

DMT-DVAS-OF-41-2017

Asunto: Remisión de informe de fin de gestión.

28 de febrero de 2017

**Señor
Alfredo Hasbum Camacho
Ministro de Trabajo y Seguridad Social**

Estimado señor:

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y en la directriz R-CO-61, sírvase encontrar adjunto mi informe de fin de gestión, como Director Nacional de Pensiones en el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2016 y 30 de enero de 2017.

A su vez, adjunto al presente informe un reporte de los activos que, en la actualidad, se encontraban a mi nombre en el Sistema de Registro de Activos institucional, y que han sido trasladados a la señora Irma Velásquez Yáñez.

Quedo a su disposición para aclarar cualquier asunto relacionado con la información aportada.

Atentamente,

**JUAN ALFARO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE TRABAJO ÁREA SOCIAL**

c.c Irma Velásquez Yáñez, sucesora del cargo.
Javier González Castro, Auditor General.
Mario E. Bolaños Ramírez, Gestión de Capital Humano.

PRESENTACIÓN

El presente documento, tiene como finalidad no solo cumplir con lo definido para tales efectos por la Ley de Control Interno, y las Directrices de la Contraloría General de la República, sino que; busca exponer de manera sintetizada, el desempeño y trabajo realizado durante mi paso como Director Nacional de Pensiones, mismo que; a la luz de un calendario quizá fue corto, pero que, visto desde un análisis de objetivos y metas, fue suficiente y provechoso.

Así las cosas, podrán encontrar en las siguientes páginas, un recuento de algunos cambios en materia de fondo, movimientos en la estructura organizacional, impulso y acompañamiento en la aprobación de importantes leyes en materia de pensiones, así como la implementación operativa de dichas normas y al mismo tiempo, la defensa técnica llevada a cabo desde sede administrativa. Así también, podrán observar importantes logros en materia de reducción de tiempos de atención, coordinaciones interinstitucionales, para mejorar la atención de las personas usuarias, entre otras cosas más.

No obstante, no debe este documento en ningún momento, dejar que lo acá plasmado se vea como logros de un Director o una persona, la cual por motivos circunstanciales solamente estuvo de paso. Este informe, debe servir como una oportunidad, para dejar constancia de la posibilidad de realizar cambios de fondo importantes, en la forma en que opera la institucionalidad costarricense. Basta con poner en funcionamiento, la unión de elementos tales como: voluntad, compromiso y las excelentes capacidades técnicas, profesionales y humanas de los funcionarios de cada institución.

Agradezco a Dios, y a esas personas que confiaron en mis capacidades, muchas de las cuales yo ni siquiera conocía al momento de asumir este reto. Ha sido un placer y sobre todo un honor servir a mi país, pero la mayor recompensa fue poder impactar positivamente, la vida de miles de adultos mayores.

¡Gracias, mil!

1. RESULTADOS DE GESTION

1.1 Reducción de Plazos.

El aspecto más relevante durante esta gestión, indudablemente fue la reducción en los tiempos de asignación de las pensiones del Magisterio Nacional. Cabe recordar que, en el mes de abril, fecha en la cual se me nombró como Director Nacional de Pensiones, luego de una manifestación de los representantes del Magisterio Nacional, la cual concluyó con la firma de una serie de compromisos en busca de hacer más expeditos los trámites jubilatorios, existía un atraso hasta de 12 meses en la resolución de algunos trámites.

Los convenios pactados fueron de diversa índole, mismos que se fueron cumpliendo uno a uno, sin embargo; resulta fundamental reseñar, el relacionado con la cantidad de casos que había pendientes en abril, suma que alcanzaba poco más de los 2.500 casos, mismos entre los cuales, se encontraban algunos con retrasos de más de un año - como se dijo antes-, a pesar de que la Ley No. 7531, establece un término de un mes.

Al momento de mi salida de la Dirección, se había logrado eliminar el acumulado de expedientes por resolver, la cual había llegado a ser de más de 2800 expedientes, a menos de 400 expedientes, los cuales se están resolviendo en un plazo promedio de treinta días, aún y cuando el compromiso era atender estas gestiones en menos de sesenta días para el mes de diciembre 2016.

Lo anterior, no fue un tema de generación espontánea, sino que; fue necesaria la elaboración de un nuevo procedimiento, el cual definiera la manera en que iban a hacer resueltos los diferentes trámites que son puestos en conocimiento del régimen de Magisterio Nacional, fue así como desde el 13 de julio de 2016, se puso en vigencia el procedimiento Código PSDNP-16.1- P04.

Aunado a esto, también se llevó a cabo el trabajo técnico que permitió una nueva homologación de criterios entre la DNP y JUPEMA, mismo que se vio materializado por

medio de la Directriz 014-2016, suscrita por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con la cual se estarían evitando la prolongación de procesos, que en última instancia resolvería el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social. Ya que, con la aplicación de esta directriz, se estaría aplicando la jurisprudencia administrativa en algunos temas en los que antes existía divergencia de criterios entre JUPEMA y la DNP.

1.2 Implementación de leyes en materia de pensiones.

Entre los meses de agosto y septiembre de 2016 se aprobaron en la Asamblea Legislativa las Leyes Nos. 9380, 9381, 9383 y 9388, las cuales establecen medidas y limitaciones para reducir el gasto de las pensiones elevadas a cargo del presupuesto nacional. Esta nueva normativa ya está siendo aplicada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Pensiones y en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

Entre los resultados de esta implementación, se encuentra la exoneración definida en la Ley No. 9380, del 9% de cotización a aquellas personas pensionadas y/o jubiladas, cuyo monto percibido mensualmente se encuentre por debajo de la suma de dos veces el salario base más bajo pagado por la Administración Pública. Dicha medida ha venido a beneficiar a 8.679 personas con pensiones por debajo de los ₡500 mil colones, en su mayoría de edad avanzada.

Por otra parte, esta Ley también autoriza al Poder Ejecutivo a realizar aumentos en el porcentaje de cotización, hasta un máximo del 16%, por lo que este Ministerio se encuentra gestionando los estudios técnicos que respalden la necesidad incrementar la cotización, tanto de funcionarios activos como de pensionados -estos últimos siempre que estén por encima del monto exento-.

Otra de las medidas adoptadas, es la contribución especial de los regímenes especiales con cargo al Presupuesto Nacional, creada a partir de la Ley No. 9383. Dicha contribución especial empezó a ser deducida a un total de 456 personas pensionadas a partir de la

planilla del mes de enero, lo que representó una reducción en el gasto de al menos ¢400 millones por mes.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Pensiones, en acatamiento de la Ley No. 9381, ya ha iniciado con el análisis de caducidad de los beneficios de pensión para hijos e hijas por concepto de traspaso, otorgados por la Ley No. 148, Ley de Pensiones de Hacienda. Este proceso ya ha permitido caducar poco más de 20 pensiones, a personas que se encuentran dentro de los parámetros definidos por la Ley No. 9381.

La puesta en práctica de manera eficiente de estas nuevas leyes, resaltan el compromiso de la DNP, en llevar a cabo los esfuerzos operativos necesarios, con tal de dar cumplimiento al bloque de legalidad vigente.

En línea con el tema antes expuesto, se debe mencionar que, producto de la implementación de estas nuevas leyes en materia de pensiones, surgen una serie de recursos de amparo en contra de la aplicación de las mismas.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Pensiones, realizó un análisis técnico legal, e interpuso una sólida y razonada respuesta ante los señores magistrados de la Sala Constitucional, defendiendo los objetivos de las leyes aprobadas señalando como puntos medulares los siguientes argumentos:

“...No existe legalmente un derecho subjetivo a una pensión con una cuantía determinada, que tenga su génesis en el hecho de haber efectuado una determinada cotización. Por ello, se insiste en que la implementación de esta contribución especial no atenta en contra el derecho de pensión de los amparados, ya que el sistema de pensiones, debe ser visto en su globalidad, sin olvidar que se trata de administrar recursos económicos limitados y por ello la no admisión de estas contribuciones especiales implica la negación del principio de solidaridad...”

A la fecha, la defensa efectuada ante los recursos interpuestos, culminó exitosamente el día 21 de febrero de este año, con la emisión por parte de la Sala Constitucional, del Voto número 17-002736, que dispuso no suspender los efectos de las Leyes No. 9383 del 29 de julio de 2016, No. 9380 del 29 de julio de 2016 y No. 9381 del 29 de julio de 2016, con ello la aplicación de esta nueva normativa se mantiene, y continuaran generando la contención del gasto público, objetivo para el cual fueron creadas.

Por último, se debe hacer alusión a la Ley No 9340, por medio de la cual se le otorgó el reconocimiento de un pago complementario, a todos aquellos prejubilados de INCOP, para que, al momento de ser trasladados al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, les sea pagada la diferencia entre el monto otorgado por concepto de pensión por la Caja Costarricense del Seguro Social y lo que percibían por concepto de Prejubilación. Dicha normativa fue implementada con éxito, generándose los esfuerzos operativos ante el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de crear los códigos presupuestarios que permitirán realizar los pagos. De esta manera, entre diciembre 2016 y enero 2017, se logran aprobar más de 25 casos de este tipo.

1.3 Simplificación de Trámites.

La Dirección Nacional de Pensiones, inició un proceso de análisis interno, sobre los tipos de trámites y los requisitos que se solicitan para atender los mismos.

A partir de esta revisión se logra determinar que, no existe fundamentación legal expresa, para la mayoría de los requisitos solicitados a las personas interesadas. Lo cual a todas luces difiere de lo enmarcado en la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites en la Administración (Ley 8220), normativa que se encuentra vigente desde el año 2000. Además, también se logró identificar información que, es expedida por otras instituciones públicas, lo cual, en apego de la normativa previamente citada, no resulta procedente.

Producto de lo anterior, esta Dirección procedió a gestionar Convenios de Cooperación Interinstitucional, de forma tal que se eliminara esa práctica de solicitar información a las personas usuarias, cuando lo correcto es crear los canales de comunicación entre instituciones. De esta forma, en los últimos meses se lograron suscribir convenios con la Junta de Pensiones de Magisterio Nacional, con el Ministerio de Hacienda, específicamente con la Contabilidad Nacional y con el Poder Judicial. Estas instituciones emiten certificaciones que requiere la DNP, para resolver los trámites presentados por las personas usuarias, por lo que antes era necesario que estas se trasladaran a esas oficinas, para luego regresar a entregar la documentación requerida. Con estos convenios, desde la Dirección Nacional de Pensiones, se puede acceder a esas bases de datos y extraer las certificaciones directamente, lo cual ahorra tiempo y dinero para todas las personas que requieren nuestros servicios. En este punto se anexa el cuadro de estimación de ahorro que implica la implementación de esta simplificación de trámites.

CANTIDAD DE TRAMITES GESTIONADOS EN EL 2016	COSTO TOTAL DE REQUISITOS APORTADOS POR USUARIO ACTUALMENTE		COSTO TOTAL REQUISITOS APORTADOS POR EL USUARIO CON EL DECRETO	
	Colones	Tiempo en días	Colones	Tiempo en días
1576	₡7,679,847.50	7,537	₡3,437,470.00	3,436

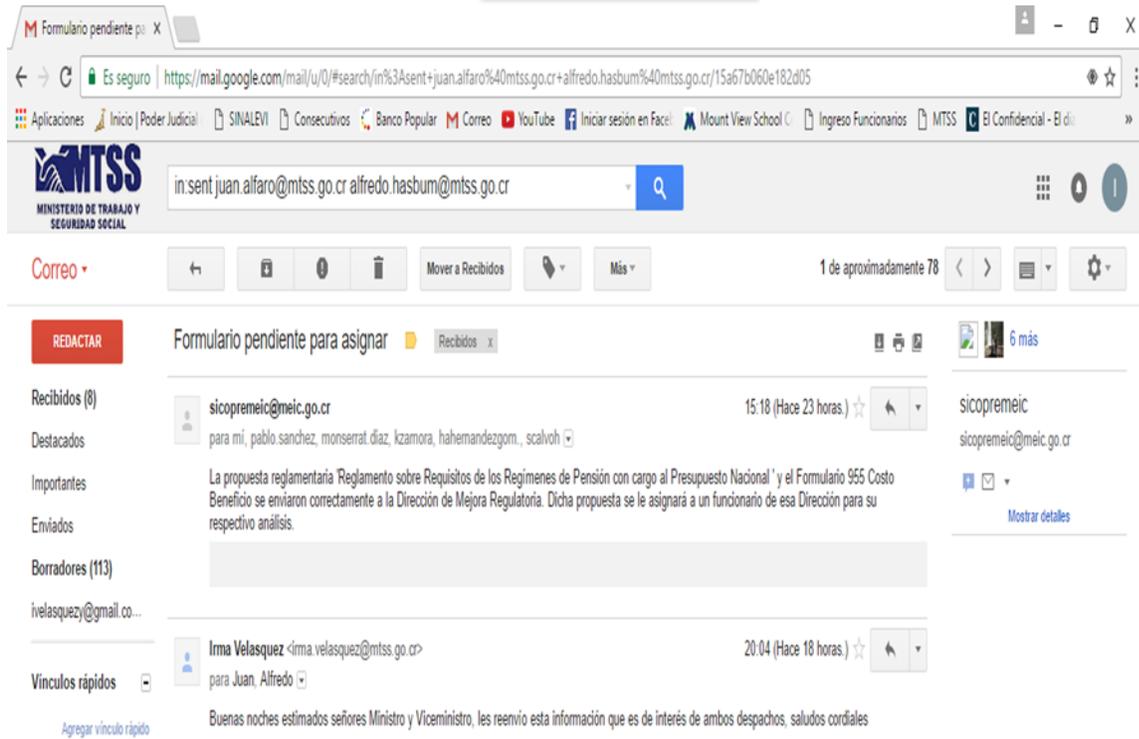
	Colones	Tiempo en días
La implementación del decreto implica un ahorro de:	₡4,242,377.50	4,101

En este punto debe indicarse que ya se encuentra en su etapa final, solamente pendiente de suscripción, el convenio con la CCSS, lo cual también permitirá que, tanto en esa institución como en la DNP, se puedan emitir certificaciones de pensión, lo cual evitará que personas que gestionan sus pensiones en esas Instituciones, deban venir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a solicitar estos documentos.

Por otra parte, en lo que respecta a la conformación de los requisitos, dentro de un instrumento reglamentario, el cual brinde claridad y seguridad jurídica a las personas usuarias. Se elaboró el Reglamento sobre Requisitos de los Regímenes de Pensión con cargo al Presupuesto Nacional.

Dicha herramienta, define una cantidad mínima de requisitos que deben ser presentados por las personas usuarias, mismos que encuentran sustento en las diferentes leyes originarias de los regímenes de pensión con cargo al Presupuesto Nacional. Lo anterior busca que, las personas usuarias puedan acceder al Catálogo Nacional de Trámites y verificar la lista de requisitos que deben presentar ante la DNP, lo cual les asegurará que, al momento de presentarse y gestionar su respectiva solicitud, la información este completa y no deba presentarse posteriormente a brindar más documentación.

De momento el Reglamento se encuentra en consulta previa ante el MEIC, antes de ser suscrito y oficialmente publicado.



The screenshot shows a Gmail interface with the following elements:

- Browser Tab:** "Formulario pendiente para asignar"
- Address Bar:** "Es seguro | https://mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+juan.alfaro%40mtss.go.cr+alfredo.hasbum%40mtss.go.cr/15a67b060e182d05"
- Navigation Bar:** Includes "Aplicaciones", "Inicio | Poder Judicial", "SINALEVI", "Consecutivos", "Banco Popular", "Correo", "YouTube", "Iniciar sesión en Face...", "Mount View School", "Ingreso Funcionarios", "MTSS", and "El Confidencial - El di...".
- Search Bar:** "in.sent.juan.alfaro@mtss.go.cr alfredo.hasbum@mtss.go.cr"
- Correo Panel:** "Correo", "Mover a Recibidos", "Más", "1 de aproximadamente 78".
- Redactar Button:** "REDACTAR"
- Formulario pendiente para asignar:** "Recibidos x"
- Recibidos (8):** A list of received emails with filters for "Destacados", "Importantes", "Enviados", and "Borradores (113)".
- Email 1:** From "sicopremeic@meic.go.cr" (15:18, Hace 23 horas). Subject: "para mi, pablo.sanchez, monserrat.diaz, kzamora, hahemandezgom, scalvoh". Body: "La propuesta reglamentaria 'Reglamento sobre Requisitos de los Regímenes de Pensión con cargo al Presupuesto Nacional' y el Formulario 955 Costo Beneficio se enviaron correctamente a la Dirección de Mejora Regulatoria. Dicha propuesta se le asignará a un funcionario de esa Dirección para su respectivo análisis."
- Email 2:** From "Irma Velasquez <irma.velasquez@mtss.go.cr>" (20:04, Hace 18 horas). Subject: "para Juan, Alfredo". Body: "Buenas noches estimados señores Ministro y Viceministro, les reenvío esta información que es de interés de ambos despachos, saludos cordiales"
- Vinculos rápidos:** "Agregar vínculo rápido"

Se adjunta el link donde se observa que el Decreto se encuentra en consulta pública en la página web del Ministerio.

http://www.mtss.go.cr/elministerio/transparencia/mejora_regulatoria_2016/mejora_regulatoria.html



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

JUAN ALFARO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE TRABAJO
ÁREA SOCIAL

Alfredo Hasbun Camacho
Viceministro de Trabajo del Área Social
alfredo.hasbun@mtss.go.cr

Dirección Nacional de Pensiones, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. San José a los 23 días del mes de febrero del dos mil diecisiete. Somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

[Reglamento sobre Requisitos de los Regímenes de Pensión con cargo al Presupuesto Nacional \(archivo a descargar\)](#)

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de este aviso para presentar únicamente a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE) link: <http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre110/listarFormRespuestaExterno.html> apartado de Consulta Pública, las observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica o legal. La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra disponible en el Sistema de Control Previo (SICOPRE).

El MTSS
Jerarcas
Despacho
Transparencia

Navegación
Mapa del Sitio
Categorías
Términos de Uso
Accesibilidad

Lo más reciente
Calculadoras
Buscoempleo
Consulta Laboral y Asesoría

MTSS
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Asesoría Laboral
GRATUITA
800-TRABAJO
800-872-2256

CONTACTO
Edificio Presbítero
Benjamín Núñez, Barrio
Toumón
Central Telefónica: (506)
2542-0000

Red Internacional de
Transparencia

Copyright © 2015 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Costa Rica.

1.4 Aplicación de la figura jurídica de la prescripción.

Se procedió a emitir la Circular No. 009-2016, por medio de la cual se instruyó la aplicación de la figura jurídica de la prescripción, a las solicitudes de pago de montos de pensión, diferencias de pensión por revisión y diferencias de pensión por revalorizaciones no aplicadas en el período fiscal en ejercicio, en lo que corresponde a aquellos regímenes especiales diferentes al de Hacienda y Magisterio Nacional. Lo anterior en estricto apego a lo definido en el oficio No. DMT-698-2012 del 28 de mayo del 2012, el cual no había sido interpretado de forma estricta, generándose con esto, el reconocimiento de diferencias de pensión de manera oficiosa. Es así, como la Circular No. 009-2016 viene a dejar sin efecto a la Circular No. 070-2005, la cual había venido justificando la inaplicación del instituto de la prescripción, con lo cual se está evitando la erogación de grandes sumas, ante los requerimientos de las personas pensionadas y jubiladas.

1.5 Reforma al Reglamento General de Cementerios.

Otro tema de interés, recae en la emisión de una reforma al Reglamento General de Cementerios. Esta reforma reglamentaria -la cual fue impulsada desde la DNP-, genera la responsabilidad de que todos los cementerios, ya sean estos administrados por Municipalidades, Juntas, o bien; sean de índole privado, comuniquen a la Dirección Nacional de Pensiones de forma periódica (cada 15 días), la información de las inhumaciones y/o cremaciones que se lleven a cabo en cada camposanto del país. Dicha medida, ha venido a facilitar la detección oportuna de fallecimientos, habiéndose logrado hasta la fecha de exclusión de planillas de pensionados, de más de 140 personas fallecidas. Con lo cual, se garantiza una importante reducción en pagos o sumas giradas de más por este concepto, resguardando de esta forma de una mejor manera, los recursos del erario.

1.6 Criterio sobre extensión del beneficio de pensión a las parejas del mismo sexo

La Dirección Nacional de Pensiones, conteste con el reconocimiento los derechos de las parejas convivientes del mismo sexo, tanto a nivel internacional como en nuestro medio, actuando en estricto apego a los principios más elementales e inherentes a todo ser humano y tomando en cuenta que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado en su jurisprudencia, que los vínculos o derechos que se deriven de las uniones de parejas del mismo sexo, se pueden regular legalmente, sin que exista impedimento alguno para ello, más bien ha señalado que hay una falencia legal, al existir ausencia de una regulación normativa apropiada. Procedió con la emisión del criterio jurídico referente a la posibilidad legal de otorgar traspasos de pensión a las parejas del mismo sexo en el Régimen del Magisterio Nacional. En dicho criterio arribo entre otras conclusiones que de conformidad con lo regulado en los artículos 33 y 51 de la Constitución Política, que tutelan los Principios de protección a la familia y de Igualdad ante la ley y en concordancia con la normativa internacional, sea el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana

de Derechos Humanos, así como Informes y Resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en estricto apego al Bloque de Legalidad, no procedería la discriminación de ninguna índole a las personas por su orientación sexual. Sobre el particular, por medio del oficio No. DNP-1184-2016 del 22 de noviembre de 2016, se solicitó el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que este Órgano Asesor sea el que determine el derrotero que debe seguir esta dependencia administrativa, para la implementación de dicho cambio legal.

1.7 Aspectos relevantes en función del Control Interno.

Se emitieron las Circulares Nos. DNP-006-2016, DNP-007 y DNP-008, todas atendiendo mejoras en el Sistema de Control Interno, en ellas se giraron instrucciones en cuanto al contenido de las resoluciones emitidas en la DNP, la identificación de los funcionarios que las elaborarán y de aquellos encargados de dar el visto bueno de las mismas, entre otros aspectos.

Aunado a lo anterior, se retomó la recomendación emitida tanto por la Auditoría Interna, como por la Contraloría General de la República, en lo que respecta a la rotación de personal. En este sentido, se llevarán a cabo varios cambios a nivel interno de la Dirección, dando con esto un refrescamiento en la gestión de los diferentes Departamentos.

Se tuvo un acercamiento con la Contraloría de Servicios del Ministerio, buscando dar respuesta a todas las consultas que se encontraban pendientes, logrando concluir con un total de 10 casos, en los cuales no se había completado la información por parte de la DNP, logrando con esto poder brindar la información requerida por los funcionarios.

Se da estricto cumplimiento a la Circular de cero papel a lo interno del MTSS, logrando con esto la implementación de firma digital en todos los oficios emitidos por la Dirección. Aunado a esto, se inicia en una primera etapa, con el uso de la ventanilla virtual de la Procuraduría General de la República, logrando con esto que la Asesoría Legal de la DNP, envíe de forma electrónica y segura, más del 70% de la documentación a esa institución vía digital.

1.7 Ejecución Presupuestaria 2016

Es importante tomar en consideración que este informe, retoma una gestión que inició a mediados del mes de abril, o sea; con un trimestre menos de margen para lograr el objetivo de ejecutar un 100% del presupuesto otorgado.

No obstante, lo anterior, el porcentaje global de ejecución presupuestaria en el año 2016, fue de 97,41%, en lo correspondiente al Programa No. 743, el cual está relacionado directamente con el pago de prestaciones económicas, sobre esto; cabe destacar lo siguiente:

a) La ejecución acumulada en los Regímenes Contributivos fue del 97,47 %. Por debajo de ese valor se ubicaron: Comunicaciones (97,40%), Ferrocarriles (96,99%) Magisterio Nacional 7268 (96,51%) y Músicos (96,27%). En orden de importancia, las tres ejecuciones más altas correspondieron a: Régimen General de Pensiones (99,54%), Hacienda y Poder Legislativo (99,07%) y Registro Nacional (98,86%). La más baja ejecución correspondió a Magisterio Nacional Ley 7531 con 93,64%.

b) La ejecución en los Regímenes No Contributivos fue del orden del 96,12%. Las ejecuciones más altas se presentaron en Premiú Magón y Expresidentes de la República con 99.97% y 99.10%; por su parte las más bajas correspondieron a Pensiones Ex servidores Incop Pago-Complementario (79%) y Beneméritos (90%). En cuanto a la primera, debe señalarse que ese porcentaje tiene estrecha relación con el número de solicitudes efectivamente recibidas, las cuales quedaron muy por debajo de la población beneficiaria, significando esto que muy pocos de los beneficiarios de este régimen presentaron su solicitud para obtener el beneficio; mientras tanto, en el segundo caso, la ejecución obtenida se asocia con el hecho de que uno de los beneficiarios presentó problemas con su cuenta cliente en el banco respectivo, siendo que al ser resuelto el

asunto, no solicitó la liberación del pago de dos mensualidades que no se depositaron por dicha razón.

c) En cuanto a las partidas de Indemnizaciones, en total, con las cuales se cancelan las denominadas “facturas de Gobierno”, se ejecutó el 99,42%, siendo más significativo lo observado en los Regímenes Especiales administrados directamente por la Dirección de Nacional de Pensión, pues la ejecución fue del 99,99%, mientras que en Magisterio Nacional fue de 98,78%.

Por otra parte, en lo relativo al Programa No. 734, correspondiente al presupuesto operativo de la DNP, me permito mencionar lo siguiente:

Al momento de iniciar mi gestión en la DNP, se estaba coordinando ante la Proveeduría interna del MTSS, la contratación directa del servicio de mantenimiento evolutivo de II nivel y soporte para el sistema automatizado de revalorizaciones y planilla de la DNP, por medio de la excepción de oferente único. Este trabajo no logró prosperar, siendo necesario solicitar ante la Contraloría General de la República la autorización para contratar de forma directa con dicho proveedor. En este proceso fue necesario llevar a cabo una exposición y defensa técnica, dada la premura de lograr la contratación, para lo cual ya se contaba con recursos. Al final, y después de varios meses de espera, la CGR se pronunció sobre la solicitud planteada, recibándose una autorización parcial, para únicamente contratar el soporte al sistema automatizado de revalorizaciones y planilla de la DNP.

Por otra parte, se logró la compra de dos servidores, mismos que contribuirán a mejorar el desempeño y a la vez, resguardar de una mejor manera, alguna de la información generada por la DNP, en lo que respecta a la digitalización de expedientes. También, se generaron compras de mobiliario de oficina, completándose un cambio que venía llevando a cabo la DNP desde el año anterior.

1.8 Sobre atención y seguimiento de disposiciones o recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras o supervisoras.

En lo que respecta a disposiciones de la Contraloría General de la República, se atendieron los requerimientos solicitados por medio de los siguientes informes:

- DFOE-EC-IF-000004-2016
- DFOE-EC-IF-000017-2016
- DFOE-EC-IF-000024-2015
- DFOE-EC- IF-24- 2015

Seguidamente se citan los oficios por medio de los cuales, se brindaron las respuestas relacionadas con los informes de cita:

- DNP-717-2016
- DNP-906-2016
- DNP-1016-2016
- DNP-1075-2016
- DNP-1076-2016
- DNP-1122-2016

Por otra parte, es importante mencionar que, durante mi gestión en la DNP, se presentó un recurso de revocatoria ante la CGR, en relación con el informe No. DFOE-EC-IF-000017-2016. Lo anterior interesa, dado que dicho recurso fue acogido y, por consiguiente, fueron ampliados los plazos definidos en el informe en mención, brindándole la posibilidad a la DNP, para que continúe llevando a cabo los ajustes requeridos.

Además, por medio del oficio No. DNP-1155-2016, se solicitó ante la CGR una prórroga para poder cumplir con la disposición 4.5 del informe No. DFOE-EC-IF-24- 2015, la cual

tiene relación con el proceso del levantado de la información. Dicha prórroga fue aceptada, y el plazo fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por otra parte, es importante mencionar que, durante mi etapa como Director Nacional de Pensiones, la Auditoría Interna del MTSS no emitió ninguna recomendación dirigida a la figura del Director Nacional de Pensiones, en relación con nuevos informes. Solamente se les dio seguimiento a temas que continuaban como parcialmente acatados, logrando cumplir con lo recomendado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la DNP, durante el periodo en el cual estuve al frente de ella, se encargó de darle seguimiento y atención a los requerimientos presentados por SUPEN, enviándose a dicha institución los siguientes oficios:

- DNP-567-2016
- DNP-646-2015
- DNP-971-2016
- DNP-1123-2016
- DNP-1152-2016
- DNP-1217-2016
- DNP-1220-2016

Por otra parte, se brindaron múltiples respuestas a consultas emitidas por la Defensoría de los habitantes, buscando no solamente la transparencia en materia de información, sino; tratando de resolver de la mejor manera posible los enunciados que estos citaban, atendiendo los problemas que mayor tiempo de espera tuvieran.

1.9 Aspectos pendientes y recomendaciones.

La Dirección Nacional de Pensiones, es un órgano cuya función dentro del aparato estatal costarricense resulta de suma importancia. No solo por ese 10% del Presupuesto Nacional, en razón de pago de cerca de 60 mil pensiones y jubilaciones. Sino que, es una institución que

representa todas las dificultades que encierra la burocracia costarricense. Tanto por las limitaciones presupuestarias de carácter operativo, lo cual le imposibilita hacerse del personal humano requerido para llevar a cabo sus amplias funciones. Así como por los distintos órganos de supervisión, cuya constante revisión no colaboran en el desarrollo de las diferentes tareas que tiene por delante. Así como la constante demanda, de una respuesta inmediata, tanto por parte de las personas usuarias, como por las autoridades judiciales.

Por lo anterior, cada esfuerzo que se lleve a cabo, en la búsqueda de mejorar el accionar de la DNP, será un paso que demuestre, que la institucionalidad costarricense puede cambiar, mejorar e innovar, en materia de atención al cliente, en materia de transparencia, control interno, modernización, etc.

Durante este breve espacio, tuve la oportunidad de implementar un plan piloto, lo cual pretendía agregar un “Núcleo” o “Esquema de procesos”, en la forma en que está organizado el trabajo de la DNP. Durante este proceso, se llevó a cabo una reunión con el Ministerio de Planificación, específicamente con la unidad de reforma institucional, la cual mediante el oficio No. AME-URI-003-17, explica con base en los antecedentes de la estructura organizacional de la DNP, las razones que justifican cambios como el implementado durante el plan piloto, por medio del cual se crea el núcleo de admisibilidad del Departamento de Gestión de la Información. En esta línea, ese insumo suministrado por MIDEPLAN, deberá servir para que, en adelante la figura de la Dirección Nacional de Pensiones, encuentre un margen de maniobra que permita adaptar la organización de los departamentos que la conforman, de manera tal que se pueda variar en función de las necesidades que se presenten en el futuro.

Sobre esto, cabe resaltar la necesidad de revisar los tiempos de resolución de jubilaciones ordinarias (por primera vez), las pensiones por concepto de traspaso, las revisiones de pensión, y demás trámites que conoce la DNP, desde el momento en que ingresan las solicitudes en la plataforma de servicios, hasta el momento en que se aprueba por parte de la Dirección. Estos tiempos, en la actualidad superan por mucho los 90 días definidos por ley, lo cual vuelve complementemente necesario, analizar diferentes puntos de mejora, lo cual no solo

garantice el cumplimiento de la normativa, sino que; busque reducir esos plazos y así brindar una respuesta oportuna, a personas que, en la gran mayoría de los casos, necesitan de esa pensión o jubilación para sobrevivir.

Otro aspecto relevante, tiene que ver con la necesidad de completar el ingreso de información en el sistema de revalorizaciones automatizadas y de planilla, para lo cual se iniciaron gestiones, con la finalidad de conseguir recursos adicionales, los cuales permitan a través de un plan de contingencia, el pago de tiempo extraordinario, para que funcionarios de la DNP, puedan completar durante el 2017, alrededor del 50% de información que se encuentra pendiente, y cuyo plazo otorgado por la misma CGR, vence en diciembre del presente año.

Para finalizar, recomiendo firmemente, reforzar temas de control interno entre las jefaturas, para que estas repliquen a su vez, dichos lineamientos a sus subordinados. Además, estimo importante hacer un buen uso de los recursos asignados en el presupuesto de 2017, en temas relacionado como capacitaciones y reasignaciones, dado que, a partir de estos, se puede fortalecer el equipo técnico de los diferentes departamentos de la Dirección. Recomiendo, además, llevar a cabo los esfuerzos necesarios, que permitan equiparar el nivel profesional de todas las jefaturas de la DNP, dado que existe una diferenciación entre algunos departamentos, cuyo nivel de responsabilidades se mantiene. Por citar un solo ejemplo, la Asesoría Económica Actuarial tiene a su cargo todo lo relacionado con manejo y revisión del Programa Presupuestario No. 743, cuyas partidas representan en términos absolutos, cerca del 10% del Presupuesto Nacional, sin embargo; la jefatura de dicha Asesoría tiene un puesto de Profesional Jefe del Servicio Civil 2, mientras que otras 3 jefaturas con importantes funciones dentro de la DNP, ostentan un Profesional Jefe del Servicio Civil 3.